

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Número de Informe: 1.108/2019
13 de noviembre de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo de Informe Final de Investigación Especial N°1.108, de
2019, Municipalidad de Rancagua.**

Objetivo: Realizar una investigación especial relacionada con eventuales irregularidades en la entrega de subvenciones, rendiciones de cuentas y adquisiciones vía trato directo asociadas con la contratación de actividades artísticas, con las compañías Teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara, durante los años 2018 y 2019.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Existen irregularidades en las transferencias de fondos municipales de Rancagua a la Corporación de la Cultura y las Artes de la comuna y las rendiciones de cuentas de estos recursos se ajustaron con la normativa que regula la materia?

- ¿Se efectuaron compras por la Municipalidad de Rancagua asociadas a la actividad Teatro de Verano en tu barrio de la comuna, conforme a lo establecido en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, sancionado por el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda?

- ¿Realizó la concejala Silvia Santelices Rojas alguna conducta irregular en la contratación de las compañías Teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara?

Principales Resultados:

- Se constató que la Corporación de la Cultura y las Artes efectuó rendiciones de cuentas extemporáneas y no remitió el comprobante de ingresos por los recursos percibidos desde el municipio, incumpliendo a resolución N°30, de 2015, de este origen, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, por lo que la Municipalidad de Rancagua deberá velar, en lo sucesivo, que la citada corporación entregue oportunamente las rendiciones y adjunte los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, ciñéndose a lo establecido en la normativa que rige esta materia y a las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

- Se constató que en las compras a la agrupación teatral Casa del Arte, la Municipalidad de Rancagua omitió la suscripción de los contratos, incumpliendo la normativa sobre compras públicas contenidas en la ley N°19.886 y su reglamento, por lo que esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, fortalecer sus procedimientos de control y supervisión de sus operaciones, a fin de suscribir los contratos que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes, conforme lo consignado en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- No se advirtieron situaciones irregulares referentes al actuar de la concejala Silvia Santelices Rojas, relacionadas con las compras realizadas por la Municipalidad de Rancagua a las compañías Teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. N°s W002121/2019
W002177/2019
62.427/2020

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°1.108, DE 2019, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ADQUISICIONES VÍA TRATO DIRECTO EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RANCAGUA,

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Contraloría Regional efectuó una investigación especial en la Municipalidad de Rancagua, relacionada con eventuales irregularidades en la entrega de subvenciones, rendiciones de cuentas y adquisiciones realizadas vía trato directo asociadas con la contratación de actividades artísticas, con las compañías Teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara, durante los años 2018 y 2019.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a las dos presentaciones realizadas bajo reserva de identidad, respecto al gasto incurrido tanto por la Municipalidad de Rancagua como por la Corporación de la Cultura y las Artes en la contratación de agrupaciones teatrales, y el actuar de doña Silvia Santelices Rojas y don Eduardo Romero Soto, concejala y alcalde de la Municipalidad de Rancagua, respectivamente, este Organismo de Control estimó pertinente efectuar el presente trabajo de investigación, y el respectivo examen de cuentas a los gastos en la especie.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES

El/la recurrente denuncia irregularidades en las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas a la Corporación de la Cultura y las Artes y en las compras vía trato directo realizadas por la Municipalidad de Rancagua respecto de las compañías teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara, en particular en lo asociado a la actividad Teatro de Verano en tu barrio realizadas por el municipio.

Además, solicita revisar en el marco de las subvenciones entregadas, si éstas han sido ejecutadas conforme a derecho y de acuerdo a instrucciones de la Contraloría General de la República; si la contratación de personal cumplió con el pago de derechos de autor, pago de artistas, composiciones musicales (ley de propiedad intelectual), y si se dio cumplimiento a las leyes laborales y civiles de los trabajadores.

Luego, se requiere indagar sobre el rol de la concejala Silvia Santelices Rojas respecto de las subvenciones entregadas a las organizaciones señaladas; analizar posibles inconsistencias en la declaración de intereses y patrimonio por su vinculación con un tercero ligado a la administración de las entidades artísticas denunciadas, una eventual vulneración de la ley del Lobby y falta a la probidad administrativa, actuaciones las cuales estarían en conocimiento del Alcalde de la comuna de Rancagua.

Seguidamente, se pide investigar todas las compras efectuadas a las citadas compañías de teatro bajo la modalidad de trato directo realizadas por parte de la Municipalidad de Rancagua y la participación que tuvieron en ellas las autoridades citadas en el párrafo precedente.

Cabe indicar que la Municipalidad de Rancagua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Asimismo, el artículo 129 de la ley N°18.695 dispone que una o más municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Añade su inciso segundo que estas personas jurídicas se constituirán y regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en esa ley.

A continuación, el artículo 136 previene, en su inciso primero, que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N°10.336, este Organismo de Control fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza, respecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.

En ese mismo orden, cabe hacer presente que el artículo 135 de la ley N° 18.695, establece que la fiscalización de estas entidades será efectuada por la unidad de control municipal.

Es menester agregar que en materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a la citada ley N°18.695.

Por otra parte, cumple manifestar que en virtud de los artículos 5° letra g) y 65, letra h), de la ley N°18.695, el alcalde, con acuerdo del concejo, cuenta con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

En tanto, en los artículos 132 y 133 de dicha ley se establece que las municipalidades pueden otorgar aportes y subvenciones a las corporaciones y fundaciones de que formen parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el consignado artículo 65, letra h), y que estas deben rendir semestralmente cuenta documentada a los municipios respectivos acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

En ese mismo orden, cabe hacer presente que el artículo 135 de la ley N° 18.695, establece que la fiscalización de estas entidades será efectuada por la unidad de control municipal.

Finalmente, se tuvo presente lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, en lo que respecta a las transferencias a entidades privadas, por los recursos que fueron transferidos a la Corporación de la Cultura y las Artes en virtud del decreto exento N°29 de 2018.

Precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter confidencial, mediante el oficio electrónico E21262, de 2020, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones de la Investigación Especial N°1.108, de igual año, de este origen, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del Oficio N° 1.236, de esta misma anualidad, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de conformidad con los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República; la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de antecedentes y datos, indagaciones en la entidad, verificación documental, requerimientos de informes, la obtención de evidencias en terreno y otras diligencias que se estimaron necesarias.

Además, se efectuó un examen de cuentas conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; y, 53 y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con la documentación proporcionada por la Municipalidad de Rancagua, los gastos por adquisiciones directas a las agrupaciones artísticas Casa del Arte y Grupo Teatral Tiara, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, alcanzó la suma de \$55.300.000 examinándose el 100% del monto, cuyo desglose se muestra en las siguientes tabla:

Tabla N°1: Compras directas por la Municipalidad de Rancagua a la Agrupación Teatral Casa del Arte o al Grupo Teatral Tiara.

DECRETO ALCALDICIO			GLOSA DE LA ADQUISICIÓN
N°	FECHA	MONTO (\$)	
398	01/02/2018	10.000.000	2000 Invitaciones para el Teatro al aire libre. Agrupación Casa del Arte.
399	01/02/2018	3.000.000	Agrupación Casa del Arte para la inauguración del XXII Festival de Teatro al Aire Libre 2018, obra "Sexy Boom".
3056	25/07/2018	7.000.000	Presentación de 7 obras de teatro desde el 6 al 13 de julio de 2018. Agrupación Casa del Arte.
4093	03/10/2018	4.800.000	Comedia Musical La Pérgola de las Flores. Agrupación Casa del Arte.
489	06/02/2019	5.000.000	Inauguración teatro al aire libre obra "Que vergüenza para la familia". Agrupación Casa del Arte.
491	06/02/2019	10.000.000	2000 Invitaciones para el Teatro al aire libre. Agrupación Casa del Arte.
801	01/03/2019	3.600.000	Obra de teatro inaugural "Que vergüenza para la Familia". 3 funciones. Agrupación Teatral Casa del Arte.
876	07/03/2019	2.400.000	4 presentaciones de la Obra Teatral "Los Cartoneros". Grupo Teatral La Tiara.
3821	10/09/2019	1.200.000	Obra de Teatro "Puras, Castas y Viejas". Agrupación Casa del Arte.
4224	07/10/2019	8.300.000	Obra de teatro musical "La Pérgola de las Flore", días 14 y 28 de septiembre de 2019, Agrupación Teatral Casa del Arte.
	TOTAL	55.300.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se advirtió referente a los fondos transferidos por la Municipalidad de Rancagua a la Corporación de la Cultura y las Artes, la rendición de gastos por la cifra de \$10.000.000 asociados con la Agrupación Teatral Casa del Arte para el periodo 2018, cuyo detalle se indica a continuación, a saber:

Tabla N° 2: Montos rendidos por la Corporación de la Cultura y las Artes relacionados con la Agrupación Teatral Casa del Arte.

N° DE RENDICIÓN DE FONDOS AÑO 2018 QUE INCLUYE LOS GASTOS EN ANÁLISIS			DETALLE DE LA RENDICIÓN
N°	FECHA	MONTO (\$)	
2	13/03/2018	6.500.000	Compañía de teatro Casa del Arte, por 3 presentaciones La Remolienda, La Fierrecilla Doma y la Pérgola de las Flores, días 12, 14 y 16 de septiembre de 2017.
11	10/12/2018	3.500.000	Compañía de teatro Casa del Arte, presentación de la obra Pérgola de las Flores, el día 14 de septiembre de 2018.
TOTAL		10.000.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por la Corporación de la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Rancagua.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados durante la presente investigación, y considerando los argumentos y documentos aportados por el municipio en su respuesta por las situaciones observadas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Del resultado de la revisión de los gastos examinados en la Municipalidad de Rancagua asociados a las contrataciones y compras de entradas a la Agrupación Teatral Casa del Arte y Grupo Teatral Tiara, se determinaron las siguientes observaciones:

Sobre falta de control y procedimientos que respalden la entrega de entradas.

Se comprobó que la Municipalidad de Rancagua no cuenta con un procedimiento de control que respalden la distribución y entrega de entradas entre las autoridades municipales, unidades internas de la entidad edilicia y/o a los beneficiarios particulares, y fueron adquiridas a la Agrupación Teatral Casa del Arte, y en actividades como las de la especie.

Dicha situación fue acreditada por la encargada de Relaciones Públicas y el Director de Control, por medio de acta de fiscalización, de 16 de diciembre 2019 y correo electrónico de 30 de marzo de 2020, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto no se ajusta al numeral 44 de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, que dispone que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Tampoco se aviene a lo descrito en su numeral 45, el cual dispone que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, políticas administrativas y manuales de operación y de contabilidad.

La autoridad comunal señala que la Municipalidad ha desarrollado un sistema de registro manual o computacional cuyo objetivo era poder determinar la efectiva entrega de las entradas a los beneficiarios de eventos masivos, sin mediar una instrucción escrita, por lo tanto, se acoge lo observado, impartándose el instructivo N°001/2020, de 2020, por parte del Administrador Municipal, documento que se adjunta, referido al "Procedimiento de entrega de entradas (tickets) para eventos", el cual, regula los procedimientos y registros a seguir por Unidades Municipales, en la entrega de entradas para eventos organizados tanto por el municipio, como aquellos organizados por terceros, respecto de los cuales la municipalidad haga entrega de entradas.

En atención a los argumentos expuestos y los nuevos antecedentes y acciones arbitradas por ese municipio, corresponde subsanar el reproche formulado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. En relación con las rendiciones de cuentas efectuadas por gastos asociados a la agrupación teatral Casa del Arte.

Al respecto, se constataron dos rendiciones de gastos para el año 2018, según se detalla en la tabla N°2 del presente informe, advirtiéndose las siguientes situaciones, a saber:

- 1.1. Remisión del comprobante de ingresos por la Corporación de la Cultura y Las Artes.

A partir de la revisión a las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Rancagua a la citada Corporación durante el 2018, se constató que esta última no remitió los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos en sus rendiciones N°s 2 y 11, ambas de 2018, hecho que fue consignado en el informe de auditoría de transacciones en la Corporación de la Cultura y las Artes, evacuado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Rancagua mediante el oficio N°82, de 27 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°3: Transferencias en que no fue remitido el comprobante de ingreso.

TRANSFERENCIA		
Número	Fecha	Monto (\$)
2	16/02/2018	183.868.333
11	16/11/2018	50.000.000
	TOTAL	233.868.333

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.

Al respecto, no consta que el municipio haya requerido la remisión del citado comprobante de ingreso, lo que importa una contravención al artículo 27 de la resolución N°30, de 2015, que señala en lo que interesa, que la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la recibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

La autoridad comunal señala que la Directora Ejecutiva de la Corporación de la Cultura y de las Artes de la Municipalidad de Rancagua ha instruido incorporar en los procedimientos de rendición de gastos de esa entidad privada la remisión de los comprobantes de ingresos, conforme lo establece la normativa que regula la especie.

Asimismo, adjunta los comprobantes de ingreso N°s 2 y 11, por la suma de \$183.868.333 y \$50.000.000, respectivamente, además las boletas de depósito por los recursos percibidos en la cuenta corriente de esa Corporación de la Cultura y Las Artes y copia de la cartola bancaria.

Considerando que el municipio ha aportado los antecedentes que permiten acreditar el ingreso de los recursos transferidos y examinados en la citada corporación, se levanta lo observado.

1.2. Rendición de gastos con anterioridad a la fecha de la transferencia de fondos.

Se comprobó que la rendición de gastos correspondiente a la transferencia N°2, de fecha 16 de febrero de 2018, considero un gasto realizado el año 2017, bajo el concepto de deuda de arrastre, con cargo al decreto alcaldicio N°29, de 2018, acto administrativo por el cual se otorga la subvención municipal para esa misma anualidad a la citada corporación, según se expone a continuación:

Tabla N°4: Gasto rendido con anterioridad a la transferencia de fondos.

RENDICIÓN			BOLETA/FACTURA			GLOSA
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
2	13-03-2018	199.530.361	25	25-09-2017	6.500.000	Compañía de teatro "casa del arte", por 3 presentaciones La Remolienda, La Fierecilla Doma y la Pérgola de las Flores, días 12, 14 y 16 de septiembre de 2017.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe hacer presente que la citada ordenanza municipal respecto del otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro, señala en su artículo 11 que por el otorgamiento de subvenciones ningún gasto podrá exceder el 31 de diciembre del año presupuestario en que se otorgó la subvención.

En ese mismo orden, su artículo 12 sostiene que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados en forma posterior a la total tramitación del decreto que ordena la transferencia, puesto que en ese momento la organización adquiere certeza que tal beneficio le ha sido concedido.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N°36.562, de 2016, ha sostenido que los beneficiarios de subvención municipal no pueden imputar a la misma los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que la aprueba, puesto que solo en ese momento la entidad respectiva adquiere la certeza de que tal beneficio le ha sido concedido.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que en el informe final N°974, de 2017, de este origen, sobre eventuales irregularidades en el manejo de recursos en la Corporación de la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Rancagua, se constató y observó la rendición de gastos con anterioridad a la transferencia de fondos para los recursos del período 2013-2016, examinados por esta Sede Regional, en dicha fiscalización.

El municipio indica que el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, estipula que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Agrega que la Corporación de la Cultura y Las Artes de Rancagua, en la solicitud por la Subvención correspondiente al año 2018, señala en el punto I, del decreto alcaldicio N° 29, de 2018, que otorga la subvención, que el Programa Teatro Regional, en su glosa contenía proveedores de arrastre 2017 para la continuidad de programas, atendiendo así lo prescrito en el aludido artículo 13.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa establece que si bien la regla general es que los gastos que procede imputar a una subvención son solo aquellos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que los dispone, excepcionalmente, existiendo razones de continuidad o buen servicio, procedería aceptar que se financien egresos efectuados con anterioridad al mismo en la medida que consten tales razones en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, la excepción contenida en el inciso segundo del artículo 13, de la citada resolución N°30, procede en la medida que se indique el fundamento de ello, ahora en el documento aludido en la respuesta, que formó parte del citado decreto N°29, la enunciación de “proveedores de arrastre 2017 para continuidad de programas”, no permite establecer los supuestos de razones de continuidad y buen servicio, que sí se citan en la respuesta del municipio al preinforme de observaciones, al señalar que el pago realizado a la Compañía de Teatro “Casa del Arte”, por las presentaciones efectuadas en el mes de septiembre del año 2017, por tratarse de servicios artísticos enmarcados en la actividad principal de la Corporación “Promoción y difusión de actividades artísticas y culturales”, se consideró como necesario para dar continuidad a los servicios de la Institución.

Dado lo anterior, procede levantar esta observación considerando que el decreto que autorizó el traspaso de fondos, consideró el hecho de citar que se incorporaron gastos de arrastre del año anterior, sin embargo, en lo sucesivo ese municipio deberá fundar las razones por las cuales se financian egresos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

1.3. Rendiciones extemporáneas.

De acuerdo al análisis de las rendiciones presentadas durante el año 2018 por la Corporación de la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Rancagua, se determinó que los recursos fueron rendidos de manera extemporánea según se detalla en la tabla N°5.

Tabla N°5: Rendiciones extemporáneas.

MONTO ENTREGADO (\$)	MONTO 1° RENDICIÓN (\$)	SALDO RENDIDO (\$)	FECHA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS	FECHA DE 1° RENDICION	FECHA RENDICIÓN DEL SALDO RECURSOS	DÍAS DE DESFASE QUE SE COMPLETA LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS
112.968.333	85.666.986	27.301.347	26/01/2018	12/02/2018	14/03/2018	20
61.468.333	61.237.519	230.814	16/04/2018	08/05/2018	11/06/2018	18
60.000.000	13.663.477	46.336.523	21/08/2018	14/09/2018	09/10/2018	14
50.000.000	45.278.367	4.721.633	12/10/2018	14/11/2018	11/12/2018	17
TOTAL		78.590.317				

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en el decreto alcaldicio N°300, 24 de enero de 2018, de la Municipalidad de Rancagua, y su posterior modificación contenida en el decreto alcaldicio N°1.887, de esa misma anualidad, que autoriza el otorgamiento de la subvención a la citada corporación y dispone sobre las fechas de pago de las transferencias y de rendición de las mismas, fijando para ello los 10 primeros días del mes siguiente a la entrega.

Asimismo, dicha situación tampoco está en armonía con lo anotado en la letra a) del artículo 27 de la citada resolución N°30, que indica que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el respectivo acto que apruebe la transferencia (aplica dictamen N° 48.822, de 2016, de este origen).

En efecto, las rendiciones fueron sólo parciales y su totalidad se rindió en el mes subsiguiente, según se detalló en la tabla N°5.

El municipio acoge lo observado y señala que dicha situación obedeció a cambios en las estimaciones de pagos mensuales presentados en el formulario de solicitud de subvención, lo que significó que una parte de los presupuestos de gastos no se ejecutaran por la Corporación de la Cultura en los plazos establecidos inicialmente, ocasionando los desfases de los cierres mensuales. Agrega, que a pesar de ello, la Corporación rindió la totalidad de la subvención del municipio, tal como lo indica el oficio N°67, de 2019, enviado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto Municipal.

Añade que se han impartido instrucciones por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo del presente año, a objeto de cumplir oportunamente con la rendición de fondos y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que la regula la materia, el cual se adjunta.

Considerando que el servicio reconoce el hecho constatado y que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se resuelve mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia en lo sucesivo velar porque las rendiciones sean presentadas oportunamente dando cumplimiento a la normativa que rige esta materia y las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

1.4. Sobre rendiciones de cuenta presentadas por la Corporación de la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Rancagua.

De la revisión a las rendiciones de cuentas aportadas por la Municipalidad de Rancagua y su documentación que acompaña los gastos señalados en la siguiente tabla, se constató que estas cuentan solamente con el contrato de la prestación de los servicios suscritos entre la Corporación de la Cultura y Las Artes de la Municipalidad de Rancagua y la Agrupación Teatral Casa del Arte, y la correspondiente factura.

Tabla N°6: Rendiciones de gastos de los fondos transferidos a la Corporación.

RENDICIÓN			BOLETA/FACTURA			DETALLE RENDICIÓN
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
2	13-03-2018	199.530.361	25	25-09-2017	6.500.000	Compañía de teatro "casa del arte", por 3 presentaciones La Remolienda, La Fierrecilla Doma y la Pérgola de las Flores, días 12, 14 y 16 de septiembre de 2017.
11	10-12-2018	50.000.247	43	26-09-2018	3.500.000	Presentación de la obra Pérgola de las Flores, el día 14 de septiembre de 2018.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, esta Entidad de Control durante la visita a terreno a la citada Corporación, solicitó mayores antecedentes que permitieran acreditar los gastos rendidos, de los cuales se tuvo a la vista fotografías, artículos de prensa y otros antecedentes que acreditaron la realización de las obras contratadas.

Lo situación descrita, evidencia un incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones, Recepción de Donaciones y su Registro, que en el artículo 10, del título V, sobre las rendiciones de cuenta, señala que éstas deben ser detalladas y documentadas. A su vez tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto municipal N°29, de 3 de enero de 2018, acto por el cual se otorgó la subvención a esa corporación, que contempla en su numeral III. que la rendición de cuentas debe estar debidamente detallada y respaldada, cuestión que en la especie no se cumplió.

Asimismo, lo señalado precedentemente contraviene el numeral 43 de la letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación.

La autoridad señala que la corporación en el mes de diciembre de 2019, reunió y entregó al equipo de fiscalización los antecedentes que respaldan los gastos rendidos entre el 13 de marzo y el 10 de diciembre de 2018, los que acreditan la realización de las obras contratadas. Agrega que actualmente dentro de los procedimientos de rendición de gastos, la Corporación de la Cultura y las Artes estableció que todas sus rendiciones se deben respaldar con toda la documentación necesaria de cada uno de los desembolsos que se realicen, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y a los procesos internos de la institución.

Complementa indicando que ninguno de los responsables de la entrega de las rendiciones del año 2018 se encuentra actualmente trabajando en la Corporación, por lo tanto, se hace difícil la aplicación de medidas disciplinarias por las responsabilidades que en ellos recae por los hechos suscitados, toda vez que se trata de trabajadores bajo la calidad jurídica de contrato que se rigen por el Código del Trabajo.

Lo manifestado no permite desvirtuar lo objetado, como tampoco se aportan nuevos antecedentes, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia en lo sucesivo velar por que las rendiciones de cuentas de la corporación den cumplimiento a los procedimientos comprometidos, que todos sus gastos sean respaldados con toda la documentación que acrediten el desembolso realizado, cumpliendo de esta manera con la Ordenanza sobre el otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro, que en su artículo 10 del título V, sobre las rendiciones de cuenta, establece en lo que interesa que éstas deben ser detalladas y documentadas, y así evitar que hechos como los descritos se reiteren en el futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre la revisión de los derechos de autor y el cumplimiento de los derechos civiles y labores de los trabajadores de las organizaciones teatrales.

Sobre la materia, el/la recurrente sostiene en su denuncia incumplimientos por parte de las organizaciones teatrales denunciadas y el pago de los derechos de autor, las obligaciones laborales con los trabajadores de esas instituciones privadas y sus derechos civiles.

Sobre el particular, cabe indicar:

a) La Sociedad Chilena del Derecho de Autor es una entidad de gestión colectiva de derechos intelectuales, constituida como corporación de derecho privado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 92 del Título V de la ley N° 17.336, a la que le corresponde la administración, protección y cobro de los derechos intelectuales a que se refiere el mencionado título, sustituido por el numeral 12 del artículo 1° de la ley N° 19.166.

Al respecto, de conformidad con la ley N° 10.336, la materia consultada se encuentra al margen de la competencia de este Organismo de Control, por cuanto se trata del cobro de derechos que la ley reconoce a favor de particulares, cuya administración, protección y cobro se encuentra a cargo de entidades privadas (aplica dictamen N°9.433, de 2004, de este origen).

b) Sobre el cumplimiento de las leyes laborales de los trabajadores contratados por las organizaciones privadas -las agrupaciones teatrales Casa del Arte y Teatro Tiara-, es dable señalar que corresponde a la Dirección del Trabajo fiscalizar la aplicación de la legislación laboral y fijar, de oficio o a petición de parte, por medio de dictámenes, el sentido y alcance de las leyes del trabajo.

c) En cuanto a los derechos civiles de los trabajadores de las organizaciones de teatro y cultura, su conocimiento y resolución son de competencia de los tribunales de justicia, por ende se encuentra fuera de la esfera de acción del Órgano Contralor, en efecto, el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, dispone que la Contraloría no intervendrá ni informará los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia (aplica criterio contenido en dictamen N°5.346 de 2020, de esta procedencia).

En consecuencia, esta Contraloría General se abstiene de emitir un pronunciamiento sobre estas materias denunciadas en el presente numeral sobre cada rubro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre las compras realizadas por parte de la Municipalidad de Rancagua a las citadas compañías de teatro bajo la modalidad trato directo.

3.1. Sobre adquisiciones sin suscripción de contrato.

Se constató que las presentaciones artísticas contratadas por la Municipalidad de Rancagua, que se detallan a continuación, no cuentan con el respaldo del acuerdo de voluntades que establezca los derechos y obligaciones entre las partes, lo anterior no permite cautelar los intereses del municipio frente a eventuales incumplimientos conforme los servicios adquiridos en los decretos de pago detallados a continuación:

Tabla N° 7: Prestaciones de servicio sin contrato.

DECRETO DE PAGO			FACTURA			DETALLE SERVICIOS CONTRATADOS
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
3056	25-07-2018	7.000.000	42	19-07-2018	7.000.000	Presentación de 7 obras de teatro desde el 6 al 13 de julio de 2018. Agrupación Casa del Arte.
489	06-02-2019	5.000.000	46	31-01-2019	5.000.000	Inauguración teatro al aire libre obra "que vergüenza para la familia". Agrupación Casa del Arte, periodo estival 2019.
4224	07-10-2019	8.300.000	58	30-09-2019	8.300.000	Obra de teatro musical "La Pérgola de las Flores", días 14 y 28 de septiembre de 2019
TOTAL					20.300.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.

En efecto, la ausencia de un contrato no se encuentra en armonía con lo establecido en el inciso primero del artículo 63 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, que prescribe, en lo que interesa, que para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la citada ley, se requerirá la suscripción de un contrato, cuestión que en la especie no se cumple (aplica dictamen N°17.585, de 2018, de este origen).

La autoridad comunal señala que las contrataciones a que se refieren los decretos de pago citados en la tabla N°7 no se celebraron los respectivos contratos, habiéndose obrado administrativamente sólo en virtud de los decretos alcaldicios N°2.411 y N°4.799, ambos de 2018; y N°3.818, de 2019, que dispusieron tales contrataciones.

En razón que la autoridad administrativa reconoce la falta y se trata de una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, fortalecer sus procedimientos de control y supervisión de sus operaciones, a fin de suscribir los contratos que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes, y con ello dar cumplimiento al inciso primero del artículo 63 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Falta de fundamento de las contrataciones vía trato directo.

Se verificó que todas las adquisiciones examinadas fueron realizadas bajo la modalidad trato directo por parte de la Municipalidad de Rancagua, las que se detallan en anexo único, sin acreditar el fundamento invocado en los decretos alcaldicios que sancionan las adquisiciones.

En efecto, para justificar estas contrataciones a través de trato directo estas señalan “ser el representante artístico de la obra contratada” y citar la normativa sobre el artículo 10, numeral 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, disposición que faculta esa modalidad, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Sobre el particular, debe anotarse que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, 7° y 8° de la ley N°19.886 y 10 de su reglamento, se establece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé.

Cabe añadir que los dictámenes N°s 62.834 y 89.541, ambos de 2014, de este origen, entre otros, han concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, lo cual tampoco acontece en las señaladas en la especie.

A su vez, lo señalado importa una vulneración a los artículos 5° de la ley N°19.886 y 9° del citado decreto N°250, de 2004, toda vez que la falta de justificación suficiente incumple el deber de los órganos de la Administración de realizar sus contrataciones preferentemente a través de procedimientos de licitación pública, y asimismo, contraviene el principio de libre concurrencia que debe imperar en la propuesta pública, dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575 (aplica dictamen N°63.669, de 2011, de este origen).

La Municipalidad reconoce el hecho observado, y señala que instruirá al Secretario Municipal para que a futuro en la dictación de los actos administrativos que dispongan contrataciones vía trato directo, estos se ajusten a la normativa contenida en ley N° 19.886 y su reglamento, así como también a los dictámenes vigentes sobre la materia.

Dado que los argumentos confirman lo representado y que no se aportaron antecedentes en relación a la instrucción efectuada, se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo ese municipio dar cumplimiento a la normativa contenida en la citada ley N°19.886 y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamento, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las de la especie.

4. Sobre la eventual participación de la concejal Silvia Santelices Rojas en la entrega subvenciones a las organizaciones artísticas en análisis y eventuales faltas a la probidad administrativa.

4.1. Sobre declaración de intereses y patrimonio.

Al respecto, el/la recurrente manifiesta que la concejal habría omitido en su declaración de intereses y patrimonio su relación con el representante legal de la agrupación de Teatro Casa del Arte.

Cabe señalar que de acuerdo a los artículos 4°, N° 4, de la ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función, Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y 2°, N° 4, del decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento del citado texto legal, los concejales son sujetos obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio en los términos que ahí se indican.

Luego, en relación al contenido de la aludida manifestación el artículo 12 del citado reglamento, prevé que se debe individualizar al declarante y sus parientes, debiendo incluir, en lo pertinente, el nombre completo y rol único nacional de su cónyuge o conviviente civil.

Ahora bien, revisada la información dispuesta en la base de datos del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, se constató que la señora Silvia Santelices Rojas, no posee vínculo legal con el representante de la agrupación de Teatro Casa del Arte.

En consecuencia, conforme a las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, no se configura incumplimiento a la citada normativa que regula la materia denunciada.

4.2. Posible vulneración de la Ley del Lobby por parte de la concejal Santelices Rojas.

De la revisión de la página web municipal <https://transparencia.rancagua.cl/>, en lo que respecta a la Ley del Lobby, se determinó que durante los años 2018-2019 no existen registros de audiencias concertadas entre la concejala en cuestión y las aludidas organizaciones artísticas, cuestión ratificada por el Secretario Municipal, mediante el certificado N°7-2020 de 17 de enero de 2020, quien indica que revisadas las sesiones de comisiones del concejo municipal de Rancagua, correspondientes a los años 2018 y 2019, no existieron temas presentados por las agrupaciones Casa del Arte y/o Grupo Teatral La Tiara, y que consultados los concejales respecto de reuniones agendadas mediante Ley del Lobby, o bien fuera de ese marco normativo, o cualquiera semejante, con las agrupaciones citadas, por el período indicado, se informa que no hubo ninguna reunión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es menester consignar que el N° 1 del artículo 4° de la ley N° 20.730, previene que son sujetos pasivos de esa ley, en la administración comunal, los alcaldes, concejales, directores de obras municipales y los secretarios municipales.

En ese contexto, y conforme lo verificado en los párrafos precedentes y en atención a que no se aportaron antecedentes por parte de el/la recurrente sobre esta materia representada, no se ha constatado una eventual vulneración a la ley N° 20.730 en cuestión.

4.3. Falta a la probidad administrativa.

Según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, agregando el artículo 62 de aquel texto legal, en su N° 6, que contraviene especialmente el anotado principio, entre otras conductas, intervenir en razón de las funciones en asuntos en que tenga interés personal, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Finaliza el indicado numeral prescribiendo que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos.

A su turno, específicamente en relación con la concejala, es dable hacer presente que el artículo 89 de la ley N° 18.695, señala que dichas autoridades no podrán tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su N° 5, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se aprecia que el municipio durante el período examinado no otorgó subvenciones a las agrupaciones artísticas en comento, sino que el vínculo entre dichas organizaciones se realizó a través de compras directas efectuadas por la Municipalidad de Rancagua, en las cuales no medio participación de los concejales.

Sobre esta parte del informe cabe señalar que al igual que en el numeral anterior tampoco se adjuntaron antecedentes por parte de el/la recurrente, por este punto denunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre gastos insuficientemente acreditados.

De la revisión efectuada y el examen al decreto alcaldicio N°398, de 2018, de la Municipalidad de Rancagua, que solucionó la suma de \$10.000.000, por la compra de 2.000 entradas por parte de la Municipalidad de Rancagua a la Agrupación Casa del Arte, se verificó que no cuenta y/o adjunta la nómina que respalda a los beneficiarios que asistieron a las obras contratadas.

Lo advertido, vulnera los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, que previenen que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, conforme al cual que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La autoridad comunal señala que procedió a recabar información en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Rancagua, obteniendo los registros de las nóminas, que dan cuenta de la entrega de entradas para las funciones de teatro que se indican en cada una de ellas, cuyo proceso fue efectuado por parte del personal de dicha Dirección.

Complementa indicando que en virtud del decreto alcaldicio N°62, de 2018, se autorizó la compra de 2.000 invitaciones al evento que XXII Festival de Teatro al Aire Libre y dispuso el pago de \$ 10.000.000, acto que señala, en sus considerando las distintas obras que comprendía el citado Festival y los días de sus presentaciones. Agrega que las entradas fueron entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario a Organizaciones Comunitarias y vecinos de la comuna, a través de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), cuyas nóminas obtenidas de dichos Centros, se detallan a continuación, a saber:

1. Nómina de entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, obra "Celos", sábado 6 de enero del año 2018, CDC Poniente.
2. Nómina de entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, lunes 8 de enero del año 2018, 21:00 hrs., estacionamiento Portal Jumbo.
3. Nómina de entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, lunes 15 de enero del año 2018, 21:00 hrs., estacionamiento Portal Jumbo.
4. Nómina de entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, miércoles 17 de enero del año 2018, 21:00 hrs., estacionamiento Portal Jumbo.
5. Nómina Registro Asistencia Organizaciones Comunitarias CDC Norte,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, obra “La remolienda”, sábado 20 de enero del año 2018, 21:00 hrs., estacionamiento Portal Jumbo.

6. Nómina de entrega invitaciones Teatro al Aire Libre, martes 23 de enero del año 2018, 21:00 hrs., estacionamiento Portal Jumbo.

Por último, la autoridad señala que el proceso de recopilación de información y documentación referida a la entrega de las mencionadas entradas a beneficiarios, se informó por la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario Local de DIDECO al Director de Asesoría Jurídica, que existió un registro computacional de la entrega de entradas al mentado evento, cuyo respaldo por motivos de fallas en el ordenador el cual contenía la información e inutilización de las mismas, no fue posible de obtener.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia y conforme el análisis realizado por esta Sede Regional, corresponde levantar la observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa autoridad administrativa deberá fortalecer sus mecanismos de control para velar porque en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el instructivo N°001/2020, sobre entrega de tickets para eventos a objeto de disponer de la información de manera expedita que acredita a las personas que accedieron a este beneficio.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Rancagua ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N°1.108, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En efecto, atendida las consideraciones expuestas por la entidad edilicia y los antecedentes aportados, se levanta lo advertido en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.1 sobre la falta de remisión del comprobante de ingresos por parte de la Corporación de la Cultura y Las Artes, numeral 1.2, sobre rendición de gastos con anterioridad a la fecha de la transferencia de fondos, y respecto de lo consignado en el capítulo III. Examen de Cuentas, sobre gastos insuficientemente acreditados.

Por su parte, respecto de las observaciones indicadas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, sobre falta de control y procedimientos que respalden la entrega de entradas, se subsana conforme la información aportada por el municipio en su respuesta al preinforme.

A su vez, respecto de las consideraciones y validaciones realizadas en el transcurso del presente trabajo, no se advirtió una situación irregular referente a lo señalado en el numeral 4, del acápite II. Examen de la Materia Investigada, sobre la eventual participación de la concejal Silvia Santelices Rojas en la entrega subvenciones a las organizaciones artísticas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

análisis y eventuales faltas a la probidad administrativa, debiendo desestimar la denuncia en estos puntos.

Respecto a lo expuesto en el acápite II, Examen de la materia investigada, numeral 2, "Sobre la revisión de los derechos de autor y el cumplimiento de los derechos civiles y labores de los trabajadores de las organizaciones teatrales", esta Institución Fiscalizadora se abstiene de emitir un pronunciamiento a cerca de esas materias representadas en la especie.

Acerca de aquella observación que se mantiene, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen la materia, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, la siguiente:

1. En cuanto a lo observado en el II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.3, sobre rendiciones extemporáneas, esa entidad comunal deberá en lo sucesivo cautelar porque las rendiciones sean presentadas oportunamente conforme a la normativa que rige esta materia y las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio. (MC)

2. En relación con lo observado en el II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.4, sobre rendiciones de cuenta presentadas por la Corporación de la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Rancagua, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, velar porque las rendiciones de cuentas de la corporación den cumplimiento a los procedimientos comprometidos y que todos sus gastos sean respaldados con toda la documentación que acrediten el desembolso realizado. (MC)

Además, la autoridad comunal deberá cumplir con la Ordenanza sobre el otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro, que en su artículo 10 del título V, sobre las rendiciones de cuenta, establece en lo que interesa que éstas deben ser detalladas y documentadas, y así evitar que hechos como los descritos se reiteren en el futuro.

3. Respecto a lo advertido en el acápite el II. Examen de la Materia Investigada, numeral 3.1, sobre adquisiciones sin suscripción de contrato, procede que ese municipio, en lo sucesivo, fortalezca sus procedimientos de control y supervisión de sus operaciones y redactar y firmar los contratos en los casos que procedan dando cumplimiento a la normativa contenida en la citada ley N°19.886 y su reglamento. (MC)

4. En relación a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 3.2, sobre falta de fundamento de las contrataciones vía trato directo, esa entidad deberá dar cumplimiento a la normativa contenida en la citada ley N° 19.886 y su reglamento, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las de la especie. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente informe a el/la recurrente; al Alcalde, al Director de Control, a la Secretaría Municipal, todos de la Municipalidad de Rancagua, y a la Directora Ejecutiva de la Corporación de la Cultura y de las Artes de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ERWIN CARES VASQUEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	13/11/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO: CONTRATACIONES DE SERVICIO REALIZADAS BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

DECRETO DE PAGO			FACTURA			GLOSA
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
399	01-02-2018	3.000.000	33	26-01-2018	3.000.000	Agrupación Casa del Arte para la inauguración del XXII Festival de Teatro al Aire Libre 2018. obra "Sexy Boom"
3056	25-07-2018	7.000.000	42	19-07-2018	7.000.000	Presentación de 7 obras de teatro desde el 6 al 13 de julio de 2018. Agrupación Casa del Arte.
4093	03-10-2018	4.800.000	44	27-09-2018	4.800.000	Comedia Musical La Pérgola de las Flores. Agrupación Casa del Arte.
876	07-03-2019	2.400.000	4	28-02-2019	2.400.000	4 presentaciones de la Obra Teatral "Los Cartoneros". Grupo Teatral La Tiara.
801	01-03-2019	3.600.000	49	28-02-2019	3.600.000	Obra de teatro inaugural "Que vergüenza para la Familia". 3 funciones. Agrupación Casa del Arte.
3821	10-09-2019	1.200.000	52	29-08-2019	1.200.000	Obra de Teatro Puras, Castas y Viejas. Agrupación Casa del Arte.
489	06-02-2019	5.000.000	46	31-01-2019	5.000.000	Inauguración teatro al aire libre obra "que vergüenza para la familia". Agrupación Casa del Arte.
4224	07-10-2019	8.300.000	58	30-09-2019	8.300.000	Obra de teatro musical "La Pérgola de las Flore", días 14 y 28 de septiembre de 2019
TOTAL					35.300.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rancagua.